

JUNTA ELECTORAL

ACTA Nº 2/2024

SOLICITUDES SOBRE SEDES DE VOTACIONES E INCIDENCIAS SOBRE LAS MISMAS

En Madrid, a 8 de enero de 2025, los integrantes de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Billar (RFEB) que a continuación se relacionan:

D. MIGUEL ÁNGEL VAQUERO INFANTES - presidente

Dña. MONTSERRAT DIAZ MARI – secretaria

D. MATEO CASTELLÁ BONET – Vocal

La sesión de Junta Electoral guarda los siguientes puntos del Orden del día que se proceden a resolver conforme al Reglamento y al Calendario Electoral:

- 1. Resolución sobre la solicitud de cambio de sede de celebración de las votaciones de la Federación Catalana de Billar**
- 2. Resolución sobre la solicitud de cambio de la sede de votación por obras en la misma sede de la Delegación Territorial de Billar en Castilla La Mancha**
- 3. Cambio de domicilio social de la Federación Extremeña de Billar**
- 4. Ordenar traslados de los acuerdos y la debida publicidad**

1. Resolución sobre la solicitud de cambio de sede de celebración de las votaciones de la Federación Catalana de Billar

La Federación Catalana de Billar mediante email de fecha 24 de diciembre de 2024, envía la siguiente solicitud:

“La Federación Catalana de Billar, solicita el cambio de SEDE para las votaciones que se tienen que efectuar en la circunscripción electoral autonómica, debido a la mejor ubicación de la nueva SEDE, que estaría ubicada en las instalaciones del CLUB BILLAR MONFORTE situado en la C/ SANT ANTONI MARÍA CLARET nº 373 08027 BARCELONA. “

Sin indicar si dicha “nueva SEDE” responde a un cambio de sede social de la Federación Catalana de Billar, conforme al artículo 7 de los Estatutos de la Federación Catalana de Billar y la misma se ha realizado conforme a dicho artículo, e inscrita el Registro de Entidades Deportivas correspondiente.

En este punto se debe tener en cuenta que el Reglamento Electoral establece en el artículo 20, como sede de la circunscripción de la Federación Catalana de Billar:



JUNTA ELECTORAL

“Artículo 20. - Sedes de las circunscripciones.

1. La circunscripción electoral estatal tendrá su sede en los locales de la RFEB, calle Alcántara 48 de Madrid 28006.

2. Las sedes de las circunscripciones electorales autonómicas se encontrarán en los locales de las respectivas Federaciones Autonómicas:
- *Federación Andaluza: C/ Benidorm no 5 Primera Planta, 41001 SEVILLA.*
- *Delegación Territorial de Castilla La Mancha: C/Doña Crisanta,124 A 13700 TOMELLOSO (Cdad.Real)*

- Federación Catalana: Rambla de Guipúzcoa, 23-25, 3o A . 08018 BARCELONA.

- Federación Gallega: C/Luis Kasado, 17 – Of.19 36209 VIGO
- Federación Madrileña: C/Payaso Fofo, 1 , 28018 MADRID.
- Federación Murciana: CAR Región de Murcia, Avda. Mariano Ballester, 2, 30710 Los Alcázares (MURCIA)
- Federación Valenciana: C/Miramar, 13, 46701 Gandía (VALENCIA) “

Y a su vez el artículo 25 del citado Reglamento Electoral establece:

“Artículo 25. Mesas Electorales.

1. Para la circunscripción electoral estatal existirá una Mesa Electoral única en la Sede de la Federación: C/ Alcántara, 48, Madrid 28006.
2. En las circunscripciones electorales autonómicas existirá una Mesa Electoral.
3. Las Mesas Electorales se dividirán en tantas Secciones como estamentos o especialidades correspondan a la circunscripción.

4. Aunque para los deportistas existe circunscripción estatal en las Federaciones Autonómicas de Andalucía, Cataluña y Valencia, al haber número de deportistas censados superior al 10% del censo electoral, habrá una Mesa Electoral. Para la Federación de la Comunidad de Madrid, aunque cumple el requisito, al coincidir en la misma ciudad de Madrid, la sede autonómica, con la Mesa de la circunscripción estatal de deportistas, no hará falta establecer una Mesa Electoral.”

Y tal y como indica la solicitud de nueva sede son las Instalaciones de un Club, y en ningún caso de locales de la Federación Catalana de Billar, en la sede que consta en el Reglamento Electoral, , por lo que en estricto cumplimiento de lo indicado en el Reglamento Electoral las Mesas Electorales que habría que constituirse la jornada de votación establecida en el Calendario Electoral, deben estar ubicadas conforme al domicilio de la circunscripción electoral que consta en el Reglamento electoral que no es otra que *Federación Catalana: Rambla de Guipúzcoa, 23-25, 3o A . 08018 BARCELONA.*

2. Resolución sobre la solicitud de cambio de la sede de votación por obras en la misma sede de la Delegación Territorial de Billar en Castilla La Mancha

Con fecha 3 de enero de 2025 se recibe solicitud del Delegado Territorial en Castilla La Mancha con el siguiente texto:



JUNTA ELECTORAL

“Buenos días, solicito a esa Junta Electoral el cambio de sede para efectuar las elecciones por el estamento de clubes de la Territorial de Castilla la Mancha, porque la sede actual estará de obras para esas fechas.

La urna para esas elecciones se pondrá en el Club de Billar Conquense Casas Colgadas.

Avda. del Mediterraneo s/nº

Pabellón Polideportivo San Fernando

Avda. Mediterraneo, s/nº

CUENCA 16004.”

Por parte de la Secretaria General se informa que no se ha informado ni se ha solicitado, por escrito, a la Real Federación Española de Billar la realización de obra alguna en la sede de la Delegación Territorial, y que consta en el artículo 20 del Reglamento Electoral, “... *Delegación Territorial de Castilla La Mancha: C/Doña Crisanta, 124 A 13700 TOMELLOSO....*”

Sin perjuicio de lo anterior en todo caso, si hay una imposibilidad manifiesta de poder constituir la Mesa Electoral en los locales de la Delegación por las citadas obras, se debe buscar un local lo más cercano a la sede de la Delegación citada en su domicilio y siempre dentro de la misma localidad de la sede de la Circunscripción electoral, al objeto de evitar a los votantes los menores perjuicios en cuanto a la ubicación establecida de la circunscripción electoral en la sede de la Delegación, conforme a lo establecido en el artículo 20 y 25 del Reglamento Electoral.

3. Cambio de domicilio social de la Federación Extremeña de Billar

Con fecha 3 de enero de 2025 se da cuenta por la Secretaria General de la Real Federación Española de Billar de la recepción del Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Federación Extremeña de Billar de 19 de diciembre de 2024, donde se aprueba el cambio de domicilio social.

Dicho cambio no afecta a lo establecido tanto en los artículos 20 como 25 del reglamento electoral al figurar la Federación Extremeña como circunscripción electoral, y tampoco cumplir el requisito del apartado 4 del citado artículo 25 del Reglamento electoral.

Si en cambio en este punto recordar la debida publicidad del presente proceso electoral en los tabloneros de anuncio, así como en la web y medios de difusión de la Federación Extremeña del presente Proceso Electoral.

4. Dar traslado a los interesados, así como instar a su publicación en la página web de la federación dando inicio del plazo de interposición de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra la presente resolución de la Junta Electoral

Siguiendo el artículo 6 del Reglamento Electoral de la RFEB se da traslado a la Secretaria de la RFEB para que notifique y publique la presente resolución.

Asimismo, se da inicio al plazo de interposición de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra la presente resolución de la Junta Electoral por ser este Tribunal competente conforme a los artículos 63 y 64 del Reglamento de la RFEB y dentro del plazo de 5 días hábiles para la interposición del mencionado recurso, desde la publicación y notificación.



JUNTA ELECTORAL

En la presente sesión de 8 de enero de 2025, se aprueban por unanimidad todos los puntos tratados.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión de Junta Electoral que se certifica como sigue con sus firmas en fecha 8 de enero de 2025.

Lo que se acuerda en lugar y fecha indicado.

MIGUEL ANGEL VAQUERO INFANTES

MONTSERRAT DIAZ MARI

MATEO CASTELLÁ BONET